



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00642758-NEU-DESP#MPI - ANR ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL TRAILATHUE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00642758-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8433-000649/2022; las Leyes 3190 y 3245; Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y la Disposición N° 192/18 de la Subsecretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3190, modificada por el Decreto N° 0002/19, sustituido por el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, en la que se establece las respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que entre las funciones asignadas al Ministerio de Producción e Industria, se encuentran: entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria de toda la Provincia y en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan;

Que es competencia del Ministerio citado precedentemente ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia;

Que a través de la implementación de la Ley 3245, de la cual el Ministerio de Producción e Industria, es autoridad de aplicación, se pretende proteger y fomentar los sistemas socio-productivos de la agricultura familiar, mediante políticas públicas que fomenten el acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para el crecimiento, desarrollo y comercialización de producciones agropecuarias (primarias o de agregado de valor) realizadas por agricultores familiares de la provincia;

Que a través de la Disposición N° 192/18 de la Subsecretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción e Industria, se aprobó el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén, a través del cual se promueve el fortalecimiento de los fondos rotatorios como herramienta financiera e instrumento de política pública para el desarrollo integral de las organizaciones de pequeños productores de la agricultura familiar;

Que los fondos rotatorios aportan a la innovación económica, la recomposición y consolidación del

entramado socio-productivo, el fortalecimiento y la capacidad de gestión de las organizaciones de productores;

Que la Asociación de Fomento Rural (A.F.R.) Trailathue, ha presentado una solicitud en el marco de lo establecido en la Disposición S.P. N° 192/18, para constituir un fondo rotatorio;

Que dicha solicitud cuenta con evaluación técnica favorable y en función de la disponibilidad de recursos se ha decidido otorgar a la A.F.R. Trailathue, un aporte económico, en el marco del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de contralor de la Administración Pública Provincial y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Asociación de Fomento Rural Trailathue, CUIT N° 30-67260308-7, por un monto de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio a suscribir con la Asociación de Fomento Rural Trailathue, que forma parte del presente Decreto, vinculado como documento **IF-2022-00708682-NEU-SPROD#MPI** y **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Producción, a suscribirlo en representación de la Provincia, en el marco del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General vigente:

05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 033 - DESARROLLO RURAL

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	033	--	04	05	00	05	01	07	760	1111	0000	\$ 500.000,00

Total: pesos quinientos mil (\$500.000,00).

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a la Asociación de Fomento Rural Trailathue, la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

